

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 DIC 2016

VISTOS : el Informe Resultante de la Actividad de Control N° 2-5349-2012-025-ABOG. WCCA; el Oficio N° 332-2015/GRP-480300 de fecha 22 de Diciembre del 2015 de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura; el DTI N° 05289; el Memorando N° 0079-2016/GRP-401000-ST de fecha 01 de Diciembre del 2016 del Secretario Técnico; el Memorando N° 126-2016/GRP-401000 de fecha 14 de Diciembre del 2016 del Responsable del Equipo de Tesorería; el Informe de Precalificación N° 196-2016/GRP-401000-401300-ST de fecha 22 de Diciembre del 2016 del Secretario Técnico;

CONSIDERANDO :

Que, respecto a la Secretaría Técnica, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "Las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario cuentan con apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la Entidad y ejercer función en adición a sus funciones regulares, de preferencia serán Abogados y serán designados por el Titular de la Entidad";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 111-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Abril del 2016, se resuelve **DESIGNAR** al DR. **GRIMALDO SATURDINO CHONG VASQUEZ** como **SECRETARIO TÉCNICO** de los Procedimiento Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", su reglamento el DS. N° 040-2014-PCM publicado el 13 de Junio 2014 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 Ley de Servicio Civil" dispone en su numeral 8.1 que la Secretaria Técnica **APOYA** el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario y tiene como funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo; atendiendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2016/MPS de fecha 04 de Febrero de 2016, se me designa como Secretario Técnico; por lo que en atención a las atribuciones conferidas, se procedió a analizar y pre merituar presunta falta administrativa por los hechos que paso a detallar;

Que, mediante Oficio N° 332-2015/GRP-480300 d fecha 24 de Diciembre del 2015, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia Sub Regional, el Informe Resultante de la Actividad de Control N° 2-5349-2012-025-ABOG-WCCA "Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley que regula la Publicidad Estatal", en la que presuntamente habrían incurrido el personal de esta Gerencia Sub Regional, a fin de que, la Secretaría Técnica proceda al deslinde de responsabilidades respectivas;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

Que, mediante Memorando N° 079-2016/GRP-401000-ST de fecha 01 de Diciembre del 2016, el Secretario Técnico solicita a la Oficina Sub Regional de Administración, alcanzar el informa debidamente documentados de los responsables del requerimiento de la contratación del servicio de publicidad así como a los que emitieron conformidad del mismo, a fin de proceder a la implementación del Informe Resultante de la Actividad de Control N° 2-5349-2012-025-ABOG.WCCA;

Que, mediante Memorando N° 126-2016/GRP-401000 de fecha 14 d Diciembre del 2016, el Encargado del Equipo de Tesorería alcanza al Secretario Técnica, la información sobre gastos de publicidad del año 2011 de esta Gerencia Sub Regional;

Que, en el presente caso se identifica como presunto responsable de las faltas administrativas disciplinaria ha: CPC. **BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO**, Directora Sub Regional de Administración desde el periodo de 03 de Enero del 2011 hasta el 13 de Marzo del 2013 y LIC. **LILIAM MIO HOLGUIN**, Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto, por el periodo comprendido del 03 de Enero del 2011 al 08 de Junio del 2012, ambas designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

Que, vistos los actuados de la presente investigación contenido en el Informe Resultante de la Actividad de Control N° 2-5349-2012-025-ABOG-WCCA, observamos lo siguiente:

Que, mediante el Informe Resultante de la Actividad de Control N° 2-5349-025-ABOG.WCCA de fecha 28 de Septiembre del 2012, el Jefe de la Oficina de Control Institucional hace de conocimiento la Actividad de Control denominada "Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley que regula la Publicación Estatal", programada en el Plan Anual de Control 2012, manifestando lo siguiente:

El alcance de la presente actividad de control comprende al Pliego Gobierno Regional Piura y abarca el periodo del 01 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011. Tiene como objetivo verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley que regula la publicidad Estatal, en lo referido a la publicación en el Portal de la Entidad, de la información de los contratos de publicidad que ha celebrado las ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Piura, con la finalidad de efectivizar la transparencia de los gastos ejecutados en dichas contratación, así como verificar la remisión a este Órgano de Control Institucional de las razones que motivaron la misma y la evaluación de los resultados obtenidos

QUE, DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA EN SERVICIO DE PUBLICIDAD

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 DIC 2016

A través del Oficio N° 403-2012/GOB.REG.PIURA-120000 del 01 de Agosto del 2012, se comunicó al Titular de la Entidad el inicio de la actividad de control, con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 6° de la Ley N° 28874 "Ley que regula la Publicidad Estatal"; asimismo establecer si los responsables de las dependencias del Pliego Gobierno Regional Piura, para la contratación de servicios de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión, vienen gestionando de acuerdo a los criterios generales que establece la normativa precitada, para el uso de los recursos públicos destinados para dicho rubro y si estos servicios han sido publicados en el portal web de la Entidad, así como la remisión del informe correspondiente al órgano del Sistema Nacional de Control.

En ese sentido, esta Oficina solicitó información mediante los documentos de la referencia b) y e) a los responsables de las siguientes dependencias: Archivo General, **Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna**, Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL Morropón; Dirección Regional de Vivienda, Construcción y saneamiento; Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura- PEIHAP, Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Paita, Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL Sullana, Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo; Actividad PIMA; Dirección Regional de Agricultura; Dirección Regional de Producción, Sede Regional; Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; Dirección de Red de Salud Morropón Chulucanas.



Del mismo modo, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL Talara, Dirección Regional de Energía y Minas, Proyecto Especial Chira Piura- PECHP; Hospital de Apoyo I- Chulucanas, Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL Chulucanas, Dirección Regional de Educación; Hospital de Apoyo I "Nuestra Señora de las Mercedes Paita y Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna; Dirección Regional de Salud; Hospital de Apoyo I- Sullana y Hospital de Apoyo II- 2 Santa Rosa; siendo atendidos parcialmente con los siguientes documentos: Memorando N° 173-2012/GRP40001 del 09.08.2012; Memorando N° 675-2012/GRP-4010000-401300-401340 del 10.08.2012; Oficio N° 1583-2012/GRP-DREP-UE037-ED-UGELM-DAGA-J-D de fecha 13.08.2012.

Asimismo, los responsables de las dependencias evaluadas con Informe N° 238-2012/GRP-430040 del 13.08.2012; Memorando N° 103-2012/GRP-407000-407100 del 14.08.2012; Oficio N° 599-2012/GRP-DREP-UGELP-UE.305-D del 14.08.2012; Oficio N° 4438-2012/GRP-UGEL-S.D.ADM.ABAST del 14.08.2012; Memorando N° 246-2012/GRP-UE-ISEPRP-OA del 15.08.2012; Oficio N° 571 y 587-2012-CM-"PRG"/D/A/DM/ABASTEC de fecha 16 y 27 de Agosto del 2012; Informe N° 083-2012/GRP-403000 del 16.08.2012; Oficio N° 1374-2012/GRP-420010 DEL

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

26 DIC 2016

17.08.2012; Oficio N° 5473-2012/GRP-4200020-100-200 del 21.08.2012; Oficio N° 1054-2012/GOB.REG.PIURA-DIRESA-DRES-MCH-DE-H del 27.08.2012, respectivamente alcanzaron parcialmente la información solicitada.

Que, a través de los documentos siguientes: Memorando N° 354-2012/GRP-420040-DR-OTA de 04.09.2012; Oficio N° 878-2012/ME/RP/UGEL-T-D de fecha 04.09.2012; Memorando N° 284-2012/GRP-420030-DR de fecha 06.09.2012; Oficio N° 558-2012/GRP-PECHP-406000 del 07.09.2012; Oficio N° 841-2012/DRSP-GOB.REG.PIURA-ES.II-1-HCHU-ADM-D del 10.09.2012; Memorando N° 934-2012/GRP-402000 del 10.09.2012; Oficio N° 7540-2012/GOB.REG.PIURA-DREP-UE303-EAP-UGEL-CH-ADM-TES-D del 11.09.2012; Oficio N° 7540-2012/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-JABAST de fecha 12.09.2012; Oficio N° 021-2012/GRP-SRS "LCC"-HLMP-D.A del 12.09.2012; Oficio N° 1224-2012-DSRLCC-DG del 14.09.2012 y Oficio N° 1178-2012/GOB.REG.PIURA-DRSP-SRSLCC-HAS.DE.OPE del 17.09.2012, los responsables de las dependencias remitieron parcialmente la documentación requerida



De la evaluación efectuada a los documentos remitidos a este Oficina Regional de Control Institucional y de las coordinaciones personales y telefónicas realizadas por el auditor encargado de la presente actividad de control, respecto al cumplimiento de la "Ley que regula la publicidad estatal" se determinó lo siguiente:

a) Las dependencias en evaluación no cumplieron con remitir la documentación que permita verificar lo establecido en el artículo 6° de la ley precitada, respecto a publicar los contratos de publicidad en el Portal (web), presentar dentro de los diez (10) días de cada trimestre, los programas o campañas de publicidad llevados a cabo, definiendo los medios de prensa escrita, radial o televisiva propuestos para difundir las campañas y los criterios que orientas la propuesta; así como informar al órgano del Sistema Nacional de Control, en el periodo correspondiente, las razones por las que contrató los servicios de control, en el periodo correspondiente, las razones por las que contrató los servicios de determinada empresa de publicidad, para la elaboración de una campaña institucional o comercial específica, así como, la evaluación d los resultados de la publicidad estatal vía indicadores de desempeño; al respecto, cable señalar que pese a las coordinaciones efectuadas los responsables de las dependencias evaluadas, no han cumplido con remitir a esta Oficina, información que acredite su cumplimiento por lo que se incluye que las dependencias en evaluación incumplieron lo dispuesto en la Ley antes mencionada.

De la revisión efectuada a la documentación sustentatoria de los comprobantes de pago y documentos remitidos a este órgano de Control Institucional; así como, los documentos recopilados por el auditor encargado de la presente actividad de control se evidencia lo siguiente:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 D I C 2016

Mediante Memorando N° 173-2012/GRP-400001 del 08 de Agosto del 2012, la Directora del Archivo Regional, "(...)" hace llegar los documentos que sustenta la publicidad (...) realizado (...) por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados.

Con Memorando N° 675-2012/GRP-401000-401300-401340 de fecha 10.08.2012, el Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, comunicó "(...)" que según lo indicado por el (e) contratos y liquidaciones la Gerencia Sub Regional desde el año 2011 (...) no ha contratado los servicios de publicidad estatal (...)

Mediante Oficio N° 1583-2012/GRP-DREP-UE307-ED-UGELM-DAGA-J-Ddel 13 de Agosto del 2012, el Director de la UGEL- Morropon, remitió "(...)" la documentación correspondiente de la genérica 2.3 clasificados de gastos 2.3.2.2.4.1- Servicio de Publicidad ejecutados al mes de Diciembre del 2011."

El Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, a través de los Informe N° 026-2012/GRP-407000-407400 y 041-2012/GRP-407000-407500 adjunto al Memorado N° 103-2012/GRP-407000-407100 de fecha 13 de Agosto del 2012, señalo que "(...)" los gastos de publicaciones, en medios de comunicación y los gastos de impresión de trípticos se registran en el clasificador de gasto 2.6.8.1.4.3 Gasto por la contratación de servicios".

Con Oficio n° 599-2012-GOB.REG.PIURA-P-DREP-UGEL-P-UE.305-D del 14 de Agosto del 2012, el Director de la Ugel Paita, comunicó que "(...)" su representada desde su creación en Septiembre 2011 (...) no ha incurrido en gastos sobre publicidad estatal (...)"

Mediante Oficio n° 4438-2012/GOB.REG.P-DREP.UGEL.SD.ADM-ABAST del 14 de Agosto del 2012, el Director de la UGEL Sullana " (...) alcanzó en forma documentada la ejecución presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (...) realizada en el año 2011, de acuerdo al presupuesto aprobado en la específica 2.3.2.2.4.1 Servicio de Publicidad".

Mediante Oficio N° 1374-2012/GRP-4200010 del 17 de Agosto del 2012, el Director Regional de Agricultura informó que "(...)" por austeridad en el gasto y en observación a la Ley N° 28874 (...) no ha realizado gastos de publicidad (...) Los Gastos realizados corresponden a publicación de comunicados por (...) campaña agrícola 2010-2011 (...) publicación de saludos institucionales por el día del campesino (...).

A través del Oficio N° 932-2012/GRP-430030 de 22.08.2012, al Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, manifestó que (...) institución realizó, en el



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

26 DIC 2016

Sullana,

partida 2.3.2.2.4.1 Publicidad y 2.3.2.2.4.2 Otros Servicios de publicidad durante el periodo del 2011 (...) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, y en cuanto a la publicación en el portal (...) no ha suscrito contratos de publicidad, solo ha emitido órdenes de servicios.

Con Oficio N° 1054-2012/GOB.REG.PIURA-DIRESA-DReds-MCH-DE-H de fecha 27 de Agosto del 2012, el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Morropon Chulucanas, informó "(...) que la Oficina de Imagen Institucional solo diseña los modelos de cada material comunicacional que será elaborado y cada estrategia sanitaria es quien solicita el material a elaborar".

Mediante Memorando N° 354-2012/GRP-420040-DR-OTA del 04 de Septiembre del 2012, el Director de la UGEL Talara, informó entre otros asunto que el "(...) presupuesto destinado por el Gobierno Regional Piura, no ha transferido para la ejecución de Publicidad Estatal", sin embargo, de acuerdo "(...) al marco de la programación presupuestal programó para el periodo 2011, gastos por difusión y publicidad y difusión del año 2011, por las diferentes Fuente de Financiamiento: RO, RDR y Donaciones y Transferencias (...)".

Con Oficio N° 841-2012/DRSP-GOB-REG-PIURA ES. II-1-HCHU-ADM-D del 10 de Septiembre del 2012, al Directora del Hospital de Chulucanas alcanzó la información del gasto por publicidad y otros servicios de publicidad y difusión del año 2011, por las diferentes fuente de financiamiento RO, RDR y Donaciones y Transferencias (...).

Mediante Memorando N° 934-2012/GRP-402000 del 10 de Septiembre del 2012, el Gerente Sub Regional Morropon Huancabamba alcanzo el Informe N° 286-2012/GRP-402000-402000 de fecha 12 de Agosto del 2012, el Director Sub Regional de Programación y Presupuesto, a través del cual, señala lo siguiente "(...) El presupuesto institucional de Apertura Año Fiscal 2011, no incluye el clasificador de gasto 2.3.2.2.41 servicio de publicidad (...) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados" (...). Asimismo, la citada Dirección "(...) no ha emitido certificados de crédito presupuestario para atender la afectación de las específicas citadas, por no contar con el presupuesto autorizado.

Con Oficio N° 1224-2012-DSRLCC-DG de fecha 14 de Septiembre del 2012, el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna pone en "(...) conocimiento que la documentación que se anexa corresponde a los fondos que se asignan (...) para pago de esta específica de gastos de las Estrategias de Salud, la misma que es utilizada para la difusión de las campañas informáticas y educativas de los Programas de Salud, ya que para la Gestión Administrativa no existe presupuesto asignado para la utilización de esta partida".



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 DICI 2016

De lo expresado y de la evaluación efectuada a los documentos alcanzados y recopilados por esta Oficina, se concluye que las dependencias evaluadas, no están cumpliendo con lo prescrito en el artículo 3° de la Ley que regula la publicidad estatal que señala "(...) para autorización de realización de publicidad Estatal, se deberá cumplir con los siguiente requisitos: a) Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las dependencias (...); b) Descripción y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo (...) y, d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas".

En lo concerniente al gasto por concepto de publicidad estatal, efectuado por las dependencias del Pliego Gobierno Regional Piura, durante el año 2011, de la revisión de los documentos que sustentan la emisión de los comprobantes de pago, órdenes de servicio, documento denominado proceso de afectación y facturas y/o boletas emitidas por los servicios prestados, se ha determinado que asciende a Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 91/100 Nuevos Soles (S/. 369,688.91) los que han sido gestionados por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Determinados (Canon, Sobrecanon, Regalías y Renta de Aduanas y Participaciones), los que se detallan en el siguiente cuadro: tal como se evidencian en los comprobantes de Pago.



CUADRO N° 01
GASTOS EFECTUADO EN PUBLICIDAD POR LAS DEPENDENCIAS EVALUADAS
DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA
AÑO 2011

N°	DEPENDENCIA EVALUADA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PARTIDA ESPECIFICA DEL GASTO	TOTAL
		R.O	R.D.R	RD (K)		
01	SEDE REGIONAL	79,795.97	91,607.57		2.3.2.2.4.2	171,403.54
				51,256.43	2.6.8.1.4.3	51,256.43
02	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	385.00			2.2.2.2.4.2	385.00
			7,336.32		2.3.2.2.4.1	7,336.32
			425.00		2.3.2.2.4.4	425.00
			9,154.76		2.3.2.2.4.2	9,154.76
03	DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCIÓN		2,638.00		2.3.2.2.4.1	2,638.00
			2,050.00		2.3.2.2.4.2	2,050.00

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

06/11/2016

04	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	18,689.30			2.3.2.2.4.4	18,689.30
05	DIRECCIÓN DE ENERGÍA Y MINAS		856.80		2.3.2.2.4.1	856.80
			2,521.13		2.3.2.2.4.3	2,521.13
		9,200.00			2.6.8.1.4.3	9,200.00
06	ARCHIVO REGIONAL	1,500.00	1,110.00			2,610.00
07	GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	1,071.30		2,694.34	2.6.8.1.4.3	3,720.64
	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA			3,319.02	2.6.8.1.4.3	3,319.02
	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROELECTRICO ALTO PIURA-PEIHAP	900.00		15,394.25	2.6.8.1.4.3	16,294.25
	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	1,247.50			2.3.2.2.4.2	1,247.50
	COLEGIO MILITAR PEDRO RUIZ 3GALLO	2,150.00			2.3.2.2.4.2	2,150.00
	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-UGEL SULLANA	3,293.00			2.3.2.2.4.1	3,293.00
	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-UGEL CHULUCANAS	15,530.12			2.3.2.2.4.2	15,530.12
	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-UGEL PAITA	580.10			2.3.2.2.4.1	580.10
	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-UGEL MORROPON	194.00			2.3.2.2.4.1	194.00
	DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE CALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	24,230.00			2.3.2.2.4.1	24,230.00
	DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MORROPON CHULUCANAS	12,655.00			2.3.2.2.4.1	12,655.00
	HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	82.00			2.3.2.2.4.1	82.00
		250.00			2.3.2.2.4.2	250.00
		530.00			2.3.2.2.4.4	530.00
	HOSPITAL DE APOYO I "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA"	7,087.00			2.3.2.2.4.4	7,087.00
TOTAL SI.		179,370.29	117,699.58	72,619.04		369,688.91

Fuente: Comprobantes de Pago 2011 y su respectivo sustento de las dependencias evaluadas.

Con relación al cuadro precedente, cabe señalar que los gastos efectuados por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Recursos



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

28-10-2016

Determinados (Canon y sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por las dependencias evaluadas se ejecutará de la siguiente forma:

A) EJECUCIÓN DEL GASTO POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS (RO).

En las unidades ejecutores y direcciones regionales siguientes: Unidad de Gestión Educativa Local - UGELES Morropon; Paita, Sullana, Chulucanas y Talara, Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo; Dirección Regional de Agricultura, Dirección de Red de Salud Morropon Chulucanas; Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Hospital de Apoyo I Chulucanas, Hospital de Apoyo I "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita y Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", cargaron sus gastos de publicidad institucional a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según correspondan a las partidas específicas del gasto: 2.3.2.2.4.1 Servicio de Publicidad, 2.3.2.2.4.2 Otros Servicios de Publicidad y Difusión, 2.3.2.2.4.1 Servicio de Publicidad, 2.3.2.2.4.4 Servicios de impresiones encuadernación y empastado, para atender servicios relacionadas con actividades educativas, avisos publicitarios y comerciales, publicaciones oficiales e institucionales, difusión de spots en compañías de salud y servicio de impresiones, cumpliendo así, lo establecido en el artículo 4° de la Ley precitada que establece que las erogaciones de recursos presupuestarios deberán limitarse al desarrollo de actividades de difusión, información y promoción comprendidas en las campañas y programas institucionales, así como, con las normas de presupuesto. Con relación a lo antes descrito, cabe indicar que, en los comprobantes de pagos señalados en el anexo N° 01, adjunto al presente, se advierte en ellos, que en la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL. Sullana, Dirección Regional de Producción y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, también efectuaron gastos para la publicación de avisos de condolencias con cargo a las partidas específicas 2.3.2.2.4.1 y 2.3.2.2.4.2 respectivamente, gasto no establecido en la Ley antes mencionada.

B) EJECUCIÓN DEL GASTO POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS (RO) Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)

En la Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo, Dirección Regional de Energía y Minas, cargaron sus gastos de publicidad institucional a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, partida específica del gasto 2.3.2.2.4.1 Servicio de Publicidad, 2.3.2.2.4.2 Otros Servicios de Publicidad y difusión, 2.3.2.2.4.3 Servicio de Publicidad y 2.3.2.2.4.4 Servicio de Impresiones encuadernación y empastado, para los servicios relacionados con actividades institucionales y publicaciones oficiales, cumpliendo así lo establecido en el artículo 4° de la Ley precitada y lo previsto en la norma de presupuesto.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 DIC 2016

En lo concerniente al gasto por la fuente de financiamientos citado, la Dirección Regional de Producción, además de los antes señalado en el párrafo anterior, efectuó gastos relacionados con avisos de condolencias, con cargo a la partida específica 2.3.2.2.4.2 gastos no establecidos en la ley que regula la publicidad estatal.

Respecto a lo antes descrito, cabe indicar, que las Entidades evaluadas si bien es cierto ejecutaron los gastos por el concepto de publicidad de acuerdo al clasificador de gastos presupuestal, incumplieron lo establecido en el artículo 3° de la Ley que regula la publicidad estatal, que señala para la autorización de la realización de publicidad estatal, (...) se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Plan de estrategia publicitaria (...); b) Descripción y justificación de las campañas institucionales (...), c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión (...), y d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas".

C) EJECUCIÓN DEL GASTO POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS (RO), RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO (RDR) Y RECURSOS DETERMINADOS (K)



En la SEDE REGIONAL, el gasto por publicidad estatal se cargó por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente recaudados, partida genérica 2.3.2.2.4 SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL, específica del gasto 2.3.2.2.4.2 OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN, detalle del gasto: Gasto por otros servicios de publicidad y difusión, respectivamente, para la promoción y difusión institucional, publicaciones oficiales, condolencias, saludos y declaraciones juradas, gasto que se detallan en el anexo adjunto al presente.

Asimismo, la citada dependencia, efectuó gastos por publicidad estatal, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (K), partida genérica 2.6.8.1.4 OTROS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, específica del gasto 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, detalle del gasto: Gasto para la contratación de servicios, por la supervisión y administración de proyecto de inversión, gasto para el servicio de publicación de convocatoria de organizaciones y elecciones de representantes, proceso de presupuesto participativo, plan de desarrollo concertado regional y comunicado de seminario al proceso de presupuesto participativo; así como la convocatoria de procesos de selección de empresas de acuerdo al marco de la Ley N° 29230 (Ley que impulsa la inversión pública regional y local de participación del sector privado)

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564-2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 26 DIC 2016

Sullana,

En la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", durante el periodo 2011, se pagó por concepto de publicidad estatal con cargo a las Fuentes de Financiamiento, Recursos Ordinarios y Recursos Determinados (Canon y Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones), partida específica del gasto 2.6.8.1.4.3 GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, cargados a la específica del gasto que corresponde al presupuesto de inversión para la publicación de servicios de defunción, notificaciones, avisos de celebraciones de festividad y aniversario, así como, publicación de declaraciones juradas, los cuales se detallan en el Anexo N° 01 adjunto.

En lo concerniente al gasto ejecutado en la GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA periodo 2011, se realizó con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones), Partida genérica 2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, Especifica del gasto 2.6.8.1.4.3 GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, detalle del gasto: Gasto para la contratación de servicios, por la supervisión y administración de proyectos de inversión para la notificación en diario y servicio periodístico institucional, aviso de defunción y aviso de saludo, gasto que se detallan en el Anexo N° 01 adjunto.

En la Unidad Ejecutoria: PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO ALTO PIURA- PEIHAP, cargaron el gasto por concepto de publicidad institucional a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y Recursos Ordinarios, clasificador de gastos: Partida genérica 2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIERTOS, Especifica del gasto 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, detalle del gasto: Gasto para la contratación de Servicios, por la supervisión y administración de proyectos de inversión, para la publicación de avisos por fallecimiento, comunicados a la opinión pública, saludo de aniversario, publicaciones y difusión de acciones del PEIHAP e Impresiones de publicaciones y logotipo institucional, los cuales se detallan en el Anexo N° 01 adjunto.

De acuerdo a los documentos alcanzados a esta Oficina Regional de Control Institucional y lo señalado en el presente informe de control se ha evidenciado que en la Sede Regional, Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba y Proyecto especial de Irrigación e Hidroenergetico PEIHAP, cargaron el gasto del servicio de publicidad a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Canon y Sobre canon), partida específica, GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS y cuyo detalle: GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN sin advertir las limitaciones y/o prohibiciones que establece la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público 2009" vigente para el año 2011.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 28 DICIEMBRE 2016

La citada Ley señala que los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, el gasto corriente está destinado exclusivamente para el mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica, así como para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública, y lo prescrito en la Ley de Canon, que establece que (...) Los fondos provenientes del canon y sobecanon se destinan exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local (...).

Sobre el particular, resulta pertinente citar lo establecido en la Directiva N° 005-2011-EF/76.01 "Directiva de ejecución presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 que en su artículo 3° aprueba los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2011, que establece las partidas específicas para gasto de publicidad deben afectarse de la siguiente forma:



ESPECIFICA		DETALLE DEL GASTO
2.3.2.2.4.1	Servicios de Publicidad	Gasto por los servicios de promoción, publicidad y difusión en los diversos medios de información relacionados con las actividades de comunicación sociales.
2.3.2.2.4.2	Otros Servicios de Publicidad	Gasto por otros servicios de publicidad y difusión
2.3.2.2.4.3	Servicio de Imagen Institucional	Gasto por los servicios de promoción, publicidad y difusión en los diversos medios de información relacionados con la imagen institucional de las Entidades públicas.
2.3.2.2.4.4	Servicio de Impresión, Encuadernación y Empasto	Fastos para cubrir los servicios de impresión, encuadernación y empaste de documentos oficiales necesarios para la prestación del servicio público y de operaciones relacionadas con la función pública.

En ese sentido, se concluye que los gastos ejecutados en la Sede Regional, Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, Morropon- Huancabamba y Proyecto Especial de Irrigación, con cargo a las fuentes de financiamiento indicadas, fueron aplicados incorrectamente debido a que utilizaron recursos de partida específica destinadas a contratar servicios de supervisión y administración de proyectos de inversión, para pagar servicios de publicidad. Asimismo, cabe indicar que los gastos tramitados por las dependencias antes citadas, han sido realizados para promocionar y difundir publicidad institucional, es decir, si bienes cierto estos gastos están permitidos estos no deberían haber sido cargados a la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 DIC 2016

fuelle de financiamiento canon y sobrecanon; evidenciándose, con ello incumplimiento de la normativa sobre la materia.

D) DEPENDENCIAS QUE NO EFECTUARON GASTO POR PUBLICIDAD ESTATAL

De la revisión efectuada a los documentos remitidos a esta Oficina y la verificación realizada por el auditor encargado de la presente actividad e control, se evidencia que las siguientes dependencias no han realizado gasto de publicidad institucional.

A través del Informe N° 238-2012/GRP-430040 del 13.08.2012, la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento informó que "(...) no ha celebrado contrato con ningún medio publicitario, en razón de no contar con partida presupuestaria en ese rubro (...)

A través del Memorando N° 246-2012/GRP-UE-ISEPRP-OA del 15.08.2012, el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, informó que de acuerdo " (...) al informe (...) del contador e informe (...) del tesorero de esta Unidad Ejecutora, quienes (..) señalen que, durante al año fiscal 2011, no se realizaron gastos por concepto de publicidad (...)

Con informe N° 083-2012/GRP-403000 de fecha 16 de Agosto del 2012, el Director Ejecutivo de la Actividad PIMA, señaló que su representada "(...) no ha requerido ni requiere servicio de publicidad estatal"

El Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura a través del Oficio N° 558-2012/GRP-PECHP-406000 de 07 de Septiembre del 2012, comunicó a esta Oficina que en su (..) Institución no se ha efectuado gasto alguno (...) " en publicidad.

A través del Oficio N° 1058-2012/GOB.REG.PIURA-DRTyC-PIURA-DR del 11 de Septiembre del 2012, el Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, informó "(...) la no cotratación de publicidad para campaña alguna(...)"

Mediante Oficio N° 1178-2012/GOB.REG.POIURA-DSRP-SRSLCC-HAS-DE.OPE de fecha 18 de Septiembre del 2012, el Director del Hospital de APoyo II- 2 Sullana, manifiesta que "(...) habiendo realizado la verificación de comprobantes de pago con la Unidad de Economía de esta Ejecutora, no se ha encontrado ningún pago por tiraje de publicidad del año 2011".

E.- DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA QUE NO CUMPLIERON CON REMITIR INFORMACIÓN.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

26 DIC 2016

Sullana,

De acuerdo a los documentos emitidos por esa Oficina y las coordinaciones efectuadas por el auditor encargado de la presente actividad de control, las dependencias, Hospital de Apoyo II-2 Santa Rosa y Dirección Regional de Salud a la fecha de emisión del presente informe; no han remitido documentación alguna respecto a las acciones realizadas por sus representantes sobre el caso material del análisis (publicidad estatal) en tal sentido, este hecho constituye una limitación a la labor de control a esta Oficina Regional de Control Institucional.

F) SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMERGENTES DEL INFORME RESULTANTE DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL N° 02-5349-2010-014-ABOG.WCCA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

En lo concernientes al seguimiento de las recomendaciones emergentes de la Actividad de Control denominado "Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley N° 28874- Ley de regula la Publicidad Estatal", se evidencia en el documentación recibida lo siguiente:

RECOMENDACIÓN N° 5.1

Que el Gerente General Regional, disponga a los responsables de las Unidades Ejecutoras, Direcciones y Actividades Regionales del Gobierno Regional Piura, cumplir estrictamente con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 28874 Ley que regula la Publicidad Estatal" respecto a informar trimestralmente al Órgano del Sistema Nacional de Control, las razones por las que contrató los servicios de determinada empresa de publicidad, para la elaboración de una campaña institucional o comercial específica, así como la evaluación de los resultados de la publicidad estatal vía indicadores de desempeño.

Asimismo, iniciar las acciones conducentes a efectos de deslindar la responsabilidades administrativas funcionales que hubiere lugar de los funcionarios y servidores públicos por el incumplimiento del segundo párrafo del artículo 6° de la normativa antes citada, de las dependencias siguiente: Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; Gerencia Sub Regional Morropon- Huancabamba; Dirección de Red de Salud Morropón - Chulucanas; Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; Dirección Regional de Producción; Dirección Regional de Agricultura y Sede Regional.

RECOMENDACIÓN 5.2

Al Gerente General Regional disponer el inicio de las acciones administrativas con el fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar de los funcionarios y servidores públicos, asimismo, la acciones legales correspondiente, por la incorrecta aplicación de los fondos del estado destinados para gastos de inversión y que fueron utilizados en gastos corrientes tal como, lo dispone la Ley de Canon, concordante con la Ley de Presupuesto para el sector público, ejecutados por la Gerencia Sub Regional Luciano



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

26 DIC 2016.

Sullana,

Castillo Colonna y la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba, para pagar los servicios por concepto de publicidad institucional.

RECOMENDACIÓN 5.3

Al Gerente General Regional, disponer al Jefe de la Oficina de Tecnología de la información de esta Sede y a los Titulares de las Unidades Orgánicas, para que a su vez dispongan a los responsables de las dependencias del Pliego Gobierno Regional Piura, implementar en la página web un enlace dentro de la transparencia denominado "Información Publicidad Institucional", en el cual, deberán publicar los contratos y/o órdenes de servicio celebrados con las empresas destinadas al rubro de la publicidad en prensa escrita, radio y televisión, a fin de cumplir con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 6° d la Ley que regula la publicidad estatal.

RECOMENDACIÓN 5.5

Al Gerente General Regional disponer bajo responsabilidad al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna y al Gerente Sub Regional Morropon- Huacabamba y estos a su vez, a los responsables de gestionar los recursos de la Sub Región, efectuar las acciones correctivas pertinentes a efectos de utiliza correctamente los recursos con cargo a las Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Canon y sobrecanon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones (Recursos Determinados) y Recursos Directamente recaudados de acuerdo al clasificador Presupuestal del Gasto, tal como lo establece la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley de Canon y la Ley que regula la publicidad Estatal.



Que, respecto al informe de la Actividad de Control, esta Secretaría Técnica solicitó a la Oficina Sub Regional de Administración, información sobre gastos de publicidad desde el año 2011 de esta Gerencia Sub Regional;

Que, mediante Memorando N° 126-2016/GRP-401000 de fecha 14 de Diciembre del 2016, el Responsable del Equipo de Tesorería alcanza a esta Secretaría técnica, la documentación referida a los gastos de publicidad realizados en el año 2011;

Que, entonces, en revisando la documentación adjunta al Memorando N° 126-2016/GRP-401000 y de los comprobantes de pago, se observa que, la autorización y emisión de certificación de crédito presupuestario fueron aprobados y emitidos según el siguiente detalle:

a) RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GRAFIMASTER E.I.R.L.

Mediante Informe N° 008-2011/GRP-401000-OII-VHTCH de fecha 06 de Junio del 2011, el Encargado de la Oficina de Imagen Institucional solicita a la Gerencia Sub Regional; la autorización para el aviso publicitario de saludo de aniversario en la adición numeral 46° del mes de Marzo en el diario Auténtico Guayacundo, y mediante proveído de recha

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G**

Sullana, **26 DIC 2016**

06.06.2011 la Gerencia Sub Regional autoriza el gasto pero la Oficina Sub Regional de Administración solicita la certificación de crédito presupuestario.

Mediante Memorando N° 344-2011/GRP-401000-401200 de fecha 30 de Junio del 2011, la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto CPC. Lilian Rosa Mio Holguin informa a la Oficina Sub Regional de Administración, que el gasto que demandante se afectará a la cadena de gasto 5.2.3.2.2.4.1 Servicio de Publicidad por el monto de S/. 590.00 Nuevos Soles.

Mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Encargado del Sistema Administrativo de Abastecimiento CPC. Reneé Amado Rentería Agurto, solicita a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, cambiar de fuente de financiamiento toda vez que, en dicha cadena de gasto no hay cobertura presupuestal.

Mediante Memorando N° 379-2011GRP-401000-401200 de fecha 13 de Julio del 2011, la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto informa a la Directora Sub Regional de Administración, que no existe financiamiento por RDR por lo que, el gasto deberá ser cargada a la cadena de gasto 6.2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS por el monto d S/. 590.00 nuevos Soles.

b) RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A EDITORA PERU.

Mediante Informe N° 008-2011/GRP-401000-401300-401320--SFZA, la Abog. Sandra F. Zapata Aguirre solicita al Encargado del Sistema Administrativo de Personal, la publicación den el diario el Peruano, la declaración jurada de ingresos y de bienes y de rentas de algunos funcionarios que laboran en la Entidad.

Mediante proveído de fecha 12 de Mayo del 2011, la Directora Sub Regional de Administración CPC. Blanca Rosa Tulloch Talledo autoriza al Sistema de Abastecimiento la publicación antes descrita.

Mediante Memorando N° 289-2011/GRP-401000-401300-401340-401341 de fecha 17 de Mayo del 2011, el Directora Sub Regional de Administración solicita a la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto, la certificación presupuestal por el monto de S/. 1,740.74 Nuevos Soles, para atender los gastos que demanden las publicación en el diario Oficial El Peruano.

Mediante Memorando N° 281-2011/GRP-401000-401200 de fecha 03 de Junio del 2011, la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto informa a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, que la publicación en el Diario Oficial El Peruano será cargado a la CADENA DE GASTO 6.2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS por el monto de S/. 1,741.00.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564-2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 DIC 2016

c) RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL

Mediante Informe N° 052-2011/GRP-401000-CACHC de fecha 09 de Diciembre del 2011, el Encargado de Trámite Documentario solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, autorizar la publicación en el diario local de la región, el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Sub Regional n° 366-2011/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G.

Mediante Informe N° 206-2011/GRP-401000-401300-401340-PEN de fecha 13 de Diciembre del 2011, el Sr. Percy Echegaray Nuñubero alcanza al Encargado del Sistema Administrativo de Abastecimiento, la cotización del costo por publicación en el diario local de la región, por el monto ascendente a S/. 318.60 Nuevos Soles.

Mediante proveído de fecha 14 de Diciembre del 2011, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración autoriza a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, emitir la certificación presupuestal correspondiente.

Mediante Memorando N° 864-2011/GRP-401000-401200 de fecha 15 de Diciembre del 2011, la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto emite certificación presupuestal por el monto de S/. 319.00 Nuevos Soles, cargado en la CADENA DE GASTO 6.2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

d) RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL

Mediante Informe N° 063-2011/GRP-401000-401300-401340-PEN d fecha 03 de Agosto del 2011, el Asistente Administrativo Percy Echegaray Nuñubero alcanza a la Encargado Administrativo de Abastecimiento, las cotizaciones de publicación en el diarios d la región.

Mediante Informe N° 154-2011/GRP-401000-401300-401340 de fecha 03 de Agosto del 2011, el Encargado del Sistema Administrativo de Abastecimiento alcanza a la Oficina Sub Regional de administración, las cotizaciones de la publicación vía edicto de la notificación al consultor Hipolito Mendoza Ipanaque encargado de la elaboración del diseño arquitectónico del expediente técnico del Proyecto de inversión Pública "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento de la I.E. Manuel Pio Zuñiga y Ramírez-Distrito de la Huaca- provincia de Paita. Piura"

Mediante proveído de fecha 05 de Agosto del 2011, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración autoriza a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, emitir la certificación presupuestal correspondiente.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 26 DIC 2016

Sullana,

Mediante Memorando N° 438-2011/GRP-401000-401200 de fecha 09 de Agosto del 2011, la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto alcanza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, la certificación presupuestal por el monto de S/. 866.00 nuevos Soles, por la CADENA DE GASTO 6.2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS., correspondiente a dos publicaciones.

Mediante proveído recaído en el documento antes indicada de fecha 10.08.2011, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración autoriza al Encargado del Sistema Administrativo de Abastecimiento, proseguir con el trámite subsiguiente.

e) RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL WILLIAM RIOFRIO CURAY.

Mediante Memorando N° 074-2011/GRP-401000-401300-401310 de fecha 17 de Agosto del 2011, la Encargada del Sistema de Tesorería solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, disponer el anticipo por el monto de S/. 400.00 Nuevos Soles, por concepto de servicio de publicidad (Defunción de Trabajador y familiares de trabajadores) de esta Gerencia Sub Regional, a favor del Sr. WILLIAMS RIOFRIO CURAY.



Mediante Memorando N° 092-2011/GRP-401000-401300-401310 de fecha 13 de Octubre del 2011, la Encargada del Sistema de Tesorería reitera a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, disponer el anticipo por el monto de S/. 400.00 Nuevos Soles, por concepto de servicio de publicidad (Defunción de Trabajador y familiares de trabajadores) de esta Gerencia Sub Regional, a favor del Sr. WILLIAMS RIOFRIO CURAY; asimismo indica que dichos gastos se han efectuado con caja chica, el mismo que tiene que recuperarse en vista que las cajas chicas no están previstas para este tipo de gasto.

Mediante proveído de fecha 13 de Octubre del 2011, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración CPC. Blanca Rosa Tulloch Talledo autoriza al Sistema de Contabilidad, realizar la afectación y giro correspondiente.

F) RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DEL PROVEEDOR GARCÍA GUTIERRESLOUIS PATRICKCE

Mediante Informe N° 013-2011/GRP-401000-OII-VHTCH de fecha 07 de Septiembre del 2011, el Encargado de la Oficina de Imagen Institucional solicita a la Gerencia Sub Regional, autorizar el aviso publicitario de saludo institucional por la Festividad de la Santísima Virgen de las Mercedes de Pita, por el monto de S/. 350.00 nuevos Soles.

Mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia autoriza la publicación y lo deriva a la Oficina Sub Regional de Administración, y esta con proveído

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

26 DIC 2016

Sullana,

de fecha 09 de Septiembre del 2011 dispone a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto emitir la certificación presupuestal correspondiente.

Mediante Memorando N° 585-2011/GRP-401000-401200 de fecha 28 de Septiembre del 2011, la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto CPC. Lilian Mio Holguin emite certificación de crédito presupuestal, para atender los gastos publicitarios de saludo institucional por la Festividad de la Virgen de las Mercedes de Paita, por el monto de S/. 350.00 Nuevos Soles, en la CADENA DE GASTO 6.2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Mediante proveído recaído en el documento antes indicado de fecha 29 de Septiembre del 2011, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración disponer al Sistema Administrativo de Abastecimiento, continuar con el trámite pertinente.

Que, en ese sentido corresponde determinar si la potestad sancionadora de la Entidad que se encuentra vigentes, así debemos indicar que, en el numeral 10.1 de la glosada Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, quedo establecido que "La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (03) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante el periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario, después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres años (...), siendo así, de la revisión de los actuados se aprecia que, la Secretaría Técnica tomó conocimiento de los hechos el 25 de Diciembre del 2015, en consecuencia la potestad sancionadora de la administración pública se encuentra vigente hasta el 28 de Diciembre del 2016.

Que, en el numeral 6.2) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", quedaron establecidas las reglas respecto de la vigencia de aplicación del nuevo Régimen Disciplinario y Sancionador: "(...) Los PAD instaurados desde el 14 de Setiembre de 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las **reglas procedimentales** previstas en la Ley del Servicio Civil - LSC y su Reglamento y por las **reglas sustantivas** aplicables al momento en que se cometieron los hechos (...)".

Que, asimismo, la citada Directiva en su numeral 7 ha establecido las Reglas Procedimentales y Sustantivas: **7.1) Procedimentales:** 1) Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, 2) Etapas o fases del procedimiento administrativo disciplinario y plazos para la realización de actos procedimentales, 3) Formalidades previstas para la emisión de los actos procedimentales, 4) Reglas sobre actividad probatoria y ejercicio del derecho de defensa, 5) medidas cautelares, 6) plazos de prescripción. **7.2) Sustantivas:** 1) Los deberes y/u obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades y derechos de los servidores, 2) Las faltas, 3) Las sanciones: tipos, determinación, graduación y eximentes".

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

26 DICIEMBRE 2016

Que, en el presente caso está demostrado que los hechos que ocupa la presente investigación, se suscitaron durante el periodo de enero a junio del 2014, por lo que resulta de aplicación las reglas procedimentales de la Ley de Servir, y Las reglas sustantivas que resultan aplicables, son las establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM a los imputados: al momento de ocurridos los hechos **CPC. BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO**, quien ostentaba el cargo de JEFA DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN regulada su contratación bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y la **CPC. LILIAN ROSA MIO HOLGUIN**, quien al momento de ocurridos los hechos ostentó la condición de DIRECTORA SUB REGIONAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO regulada su contratación bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Artículo 24° establece que: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo, el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento, la negligencia en el desempeño de las funciones;

Que, en ese sentido, en el presente caso, existen indicios suficientes que indican que la conducta de las servidoras arriba mencionadas, trasgredieron sus obligaciones en los cargos y funciones que se les encomendaron;

Que, por su parte, en el artículo 155° del Decreto Supremo 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, quedaron establecidas las siguientes sanciones: "a) Amonestación verbal o escrita, b) Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta (30) días, c) Cese temporal sin goce de remuneraciones mayo a treinta (30) días y hasta por doce (12) meses y d) Destitución. La sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad. Su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática. En cada caso la entidad pública debe contemplar no sólo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor;

Que, asimismo, el Artículo 87° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece los criterios para su aplicación indicando: "La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluándola existencia de las condiciones siguientes (criterio): a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado. b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento. c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente. d) las circunstancias en que se comete la infracción. e) la concurrencia de varias faltas. f) La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas. h) la continuidad

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

en la comisión de la falta; e, i) El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso; ello es concordante con lo establecido, el inciso 3 del Artículo 230° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, que establece como uno de los principios de la Potestad Sancionadora, la **Razonabilidad**, que implica que: "Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, debiendo observar los siguientes criterios que en orden de prelación se señalan a efectos de su graduación: a) la gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido; b) El perjuicio económico causado; c) La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción; d) Las circunstancias de la comisión de la infracción; e) El beneficio ilegalmente obtenido; y f) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor (...).

Que, mediante Informe de Precalificación N° 196-2016/GRP-401000 de fecha 22 de Diciembre del 2012, el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios recomienda que, de la revisión y análisis de los actuados, existe falta administrativa disciplinaria en la cual han incurrido las imputados revisten en falta leve, en razón de que no se evidencia grave daño al interés público ni perjuicio económico a la Entidad, por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por tanto esta secretaria **concluye**, que la posible sanción sería la AMONESTACIÓN ESCRITA regulado en el inciso a) del artículo 155° del Decreto Supremo 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa

Contando con las visaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutivo Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra la **CPC. BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO** en calidad de Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la **CPC. LILIAN ROSA MIO HOLGUIN**, en calidad de Directora Sub

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

26 DIC 2016

Sullana,

Regional de Programación y Presupuesto, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR COPIA FEDATEADA de la presente resolución y COPIA de sus actuados a la CPC. BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO en su domicilio ubicado en AV. SAN CRISTOBAL N° 183 URBANIZACIÓN SANTA ISABEL PIURA y a la CPC. LILIAN ROSA MIO HOLGUIN en su domicilio J. MARÍA RODRÍGUEZ N° 147 URBANIZACIÓN LAS MERCEDES- PIURA, en el plazo de tres días contados a partir de la fecha de su emisión de conformidad con lo establecido en el artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, de conformidad con lo establecido en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los imputados deberán presentar sus descargos en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, los cuales deberán ser presentados ante la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna en su condición de Órgano Instructor.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que durante la secuela de proceso administrativo disciplinario, a los imputados les asisten los derechos establecidos en el artículo 96° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los cuales podrá hacer valer en cualquier instancia del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica, Equipo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL